



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Sánchez Villaverde (PSOE-A)

Concejales:

D^a Mariana Lara Delgado (PSOE-A)

D^a Maria Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D. José Romero Pérez (PSOE-A)

D^a. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)

D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)

D. Antonio Arias Lozano (P.P.)

D^a. Rocío Soriano Castilla (P.P.)

D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)

D^a. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)

D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)

D^a. Maria Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

Secretaria General:

D^a. Maria Josefa García Palma.

Interventora de Fondos:

D.^a Isabel Lucía Garrido Fernández

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General, D^a. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación se decidió:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

-Trasladar el pésame de la Corporación a D. Gonzalo Torres Delgado, funcionario del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial (Sección Alto Guadalquivir con sede en Montoro), por el fallecimiento de su padre.

-Trasladar el pésame de la Corporación al esposo y a los padres de D^a. Benita Montilla Moreno, por su trágico fallecimiento.

-Felicitar a la Policía Local, a los Voluntarios de Protección Civil, Guardia Civil, y a los diferentes colectivos que han trabajado para que la Feria en Honor a Ntra. Sra. la Virgen del Rosario.

-Felicitar al Club Omega por su participación en los campeonatos de España de Muay Thai 14, celebrados en la Ciudad de Palma del Río, habiendo sido clasificatorios para el Europeo y el Mundial '15, y a sus ocho participantes, consiguiendo todos ellos medalla. Concretamente, cuatro en la categoría oro y cuatro plata . Los participantes fueron: MARIA ELENA GARCIA (Oro); ALBERTO GALAN (Oro); ESTEBAN BUENO (Oro); SERGIO EXPISITO (Oro); DAYANA DE LA ROSA (Plata) ; NICO ALECSE (Plata); ALEJANDRO ALMAZAN (Plata); MIGUEL ÁNGEL CABRERA (Plata);

-Felicitar a D^a. Celeste Marcela León Moreno por la obtención del premio al mejor expediente académico de la titulación de Grado en Educación Social de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla 2012/2013.

A continuación se analizaron los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (29-09-2014).- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el pasado día veintinueve de septiembre de dos mil catorce

2.- DAR CUENTA LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2015. - El Sr Presidente cedió la palabra a la Sra Interventora, quien se refirió, como ya hiciera en la Comisión Informativa, a las diferencias entre los Marcos Presupuestarios aprobados en marzo de 2014 y las líneas fundamentales del Presupuesto de 2015; los primeros elaborados con previsiones de obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos, y las líneas fundamentales elaboradas con previsiones iniciales, tanto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

de ingresos como de gastos. Informó que el descenso de ingresos en previsiones iniciales, (en capítulo 1 de ingresos), estaba motivado por las dos modificaciones de ordenanzas fiscales que se encuentran en fase de exposición pública, y que suponen una bajada del tipo aplicable a los inmuebles en urbana y el tipo corrector en el Impuesto de Vehículos de tracción mecánica, reduciéndose previsiblemente los ingresos con estas modificaciones en cuatrocientos o quinientos mil euros; no obstante, advirtió, que se trataba de meras previsiones elaboradas conforme al proyecto de presupuesto que se encuentra en Alcaldía, aún en fase de elaboración, y que toda desviación de las previsiones contenidas en las líneas fundamentales para 2015 aprobadas deberá ser objeto de motivación en la Memoria de Alcaldía que acompaña al Presupuesto 2015.

Los datos referenciados por la Sra Interventora durante su intervención se refieren a la Resolución de Alcaldía nº 1912/2014, la cual copiada dice así:

”Vista la Resolución de Alcaldía nº 503/2014 de 18 de marzo de 2014 por la que se aprobaban los Marcos Presupuestarios del periodo 2015/2017.

Visto el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Visto el informe de la Intervención Local

En base a lo que antecede y a las atribuciones que ostento vengo a

DECRETAR:

PRIMERO: Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto 2015 del Ayuntamiento de Montoro conforme a los siguientes términos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Estimación Derechos reconocidos netos.Ingresos	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida
Ingresos corrientes	8.486.611,99	-21,88	6.629.538,64	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	8.486.611,99	-16,27	7.105.566,50	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	-476.027,86	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	-476.027,86	PREVISTA
Ingresos de capital	303.514,71	-92,16	23.791,52	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	303.514,71	-92,16	23.791,52	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	8.790.126,70	-24,31	6.653.330,16
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	8.790.126,70	-18,89	7.129.358,02
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	-476.027,86
Ingresos financieros	7.594,33	-15,75	6.398,56
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	7.594,33	-15,75	6.398,56
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	8.797.721,03	-24,30	6.659.728,72
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	8.797.721,03	-18,89	7.135.756,58
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	-476.027,86

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Estimación Derechos reconocidos netos.

A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	4.035.370,73	-11,40	3.575.327,97	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.264.663,56	-8,77	2.978.500,00	en el ejercicio 2015 esta previsto se apruebe una disminución del tipo de gravamen del IBI urbana
Impuesto sobre Actividades Económicas	101.218,96	-30,84	70.000,00	disminucion de las previsiones iniciales debido al estado de ejecucion del presupuesto de 2014 en el tercer trimestre
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	527.443,82	-16,69	439.420,00	en el ejercicio 2015 esta previsto se apruebe una modificacion del tipo corrector
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	92.471,92	-28,56	66.061,97	disminución de las previsiones iniciales debido al estado de ejecución del presupuesto de 2014 en el tercer trimestre
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	48.238,31	-58,54	20.000,00	disminución de las previsiones iniciales debido al estado de ejecución del presupuesto de 2014 en el tercer trimestre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	1.334,16	0,89	1.346,00	disminución de las previsiones iniciales debido al estado de ejecución del presupuesto de 2014 en el tercer trimestre
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	463.044,69	-18,12	379.132,31	disminucion de las previsiones iniciales debido al estado de ejecución del presupuesto de 2014 en el tercer trimestre
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	3.871.010,47	-33,94	2.557.192,26	
Participación en tributos del Estado	1.627.501,44	2,00	1.660.051,47	INCREMENTO DE UN 2% EN FUNCION PROYECTO LPGE
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	2.243.509,03	-60,01	897.140,79	se disminuye lo previsto en los marcos 2015/2017 incluyéndose en el presupuesto las subvenciones vía modificación de crédito
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	117.186,10	0,60	117.886,10	
Total de Ingresos corrientes	8.486.611,99	-21,88	6.629.538,64	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Estimación Derechos reconocidos netos.

B) Detalle de ingresos de capital	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 7. Transferencias de capital	303.514,71	-92,16	23.791,52	se disminuye lo previsto en los marcos 2015/2017 incluyendose en el presupuesto las subvenciones via modificacion de crédito
Total de Ingresos de Capital	303.514,71	-92,16	23.791,52	

Estimación Derechos reconocidos netos.

C) Detalle de ingresos de financieros	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	7.594,33	-15,75	6.398,56	se mantienen las PI de 2014
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	
Total de Ingresos Financieros	7.594,33	-15,75	6.398,56	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

GASTOS	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida
Gastos corrientes	6.936.339,24	-15,61	5.853.915,79	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.936.339,24	-15,61	5.853.915,79	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial

Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público

0,00

0,00

0,00

APROBADA Y APLICADA

Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso

0,00

0,00

0,00

APROBADA Y APLICADA

Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local

0,00

0,00

0,00

APROBADA Y APLICADA

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual

0,00

0,00

0,00

APROBADA Y APLICADA

Medida 8: Disolución de aquellas

0,00

0,00

0,00

APROBADA Y APLICADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local

Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato

0,00

0,00

0,00

APROBADA Y APLICADA

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

0,00

0,00

0,00

APROBADA Y APLICADA

Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas

0,00

0,00

0,00

APROBADA Y APLICADA

Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local

0,00

0,00

0,00

APROBADA Y APLICADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Gastos de capital	1.188.015,52	-58,52	492.804,45	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	788.015,52	-37,46	492.804,45	se disminuye lo previsto en los marcos 2015/2017 incluyéndose en el presupuesto las subvenciones vía modificación de crédito
Derivados de modificaciones de políticas (*)	400.000,00	-100,00	0,00	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	400.000,00	-100,00	0,00	APROBADA Y APLICADA
Gastos no financieros	8.124.354,76	-21,88	6.346.720,24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	7.724.354,76	-17,83	6.346.720,24	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	400.000,00	-100,00	0,00	
Gastos financieros	648.786,85	-47,10	343.198,56	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	448.786,85	-23,53	343.198,56	menor gasto por amortización anticipada de prestamos en 2014
Derivados de modificaciones de políticas (*)	200.000,00	-100,00	0,00	
Gastos totales	8.773.141,61	-23,75	6.689.918,80	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	8.173.141,61	-18,15	6.689.918,80	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	600.000,00	-100,00	0,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

A) Detalle de gastos corrientes	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1. Gastos de personal	3.541.149,27	-10,04	3.185.774,87	no se han presupuestado subvenciones en PI
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.511.375,54	-30,23	1.752.246,88	no se han presupuestado subvenciones en PI
Capítulo 3. Gastos financieros	190.359,89	-1,49	187.524,41	menor gasto por amortización anticipada de préstamos en 2014
Capítulo 4. Transferencias corrientes	693.454,54	5,03	728.369,63	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	
Total de Gastos Corrientes	6.936.339,24	-15,61	5.853.915,79	

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

B) Detalle de gastos de capital	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Inversiones reales	1.112.915,52	-62,47	417.644,45	no se han presupuestado subvenciones en PI



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Capítulo 7. Transferencias de capital	75.100,00	0,08	75.160,00
Total de Gastos Capital	1.188.015,52	-58,52	492.804,45

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

C) Detalle de gastos financieros	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Activos financieros	6.398,56	0,00	6.398,56	CALENDARIO DE AMORTIZACION DE LAS OPERACIONES DE CREDITO SUMINISTRADO POR LAS ENTIDADES DE CREDITO
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	6.398,56	0,00	6.398,56	
Capítulo 9. Pasivos financieros	642.388,29	-47,57	336.800,00	
Total de Gastos Financieros	648.786,85	-47,10	343.198,56	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Saldos y otras magnitudes (en euros).

Saldos y otras magnitudes	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Saldo operaciones corrientes	1.550.272,75		775.622,85	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.550.272,75		1.251.650,71	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		-476.027,86	
Saldo operaciones de capital	-884.500,81		-469.012,93	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-484.500,81		-469.012,93	
Derivados de modificaciones de políticas	-400.000,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	665.771,94		306.609,92	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.065.771,94		782.637,78	
Derivados de modificaciones de políticas	-400.000,00		-476.027,86	
Saldo operaciones financieras	-641.192,52		-336.800,00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-441.192,52		-336.800,00	
Derivados de modificaciones de políticas	-200.000,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	665.771,94		306.609,92	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0,00		0,00	NO SE TIENEN DATOS
Capacidad o necesidad de financiación	665.771,94		306.609,92	
Deuda viva a 31/12	6.381.347,88	-5,02	6.060.972,01	
A corto plazo	320.375,88	2,05	326.956,71	DATOS DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS 2015/2017
A largo plazo	6.060.972,00	-5,39	5.734.015,30	DATOS DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS 2015/2017
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,75	21,33	0,91	

SEGUNDO: Remitir la información contenida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento

Los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, tomaron conocimiento de esta Resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

3.- DAR CUENTA INFORME MOROSIDAD 3º TRIMESTRE 2014 Y PERIODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES.- - El Sr. Presidente cedió la palabra a la Sra. Interventora quien explicó, igual que hiciera en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que existían dos ratios, uno fijado por la Ley de Contratos del Sector Público y otro por el RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El periodo medio de pago conforme al RD 635/2014 de 25 de julio es -16,86, y el periodo medio de pago conforme a la ley de morosidad es de 5,37, por lo que este Ayuntamiento se encuentra por debajo de la ratio.

La Sra. Interventora dió cuenta de su informe emitido con fecha tres de octubre de dos mil catorce que copiado dice así:

“La legislación aplicable está constituida por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El importe de las obligaciones pendientes de pago a 30 de septiembre de 2014 respecto de las que se han incumplido el plazo establecido legalmente asciende a 0 euros .

Igualmente se informa con arreglo al art. 5.4 de la Ley 15/2010 que existe una factura al final del tercer trimestre del 2014 con más de tres meses desde su anotación en registro de facturas pendiente del reconocimiento de la obligación.

Igualmente se informa que el periodo medio de pago en días de las operaciones pagadas en el tercer trimestre del año 2014 es de 5,37 días.

*Se adjuntan al expediente los informes extraídos del programa de contabilidad
Lo que se informa a los efectos oportunos”*

Los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, tomaron conocimiento de esta Resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

4.- DAR CUENTA DECRETOS.- Los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, tomaron conocimiento de la siguiente Resolución:

-Resolución nº 1876/2014 por la que se delega la facultad para recibir el consentimiento del matrimonio civil de D. José Antonio Molina Laguna y D^a. Juana María Ruíz Cabrera para el día dieciocho de octubre de dos mil catorce, en el Concejal de esta Corporación D. Antonio Javier Casado Morente.

-Resolución nº 1975/2014 por la que se solicita ofertas de empleo al Servicio Andaluz de Empleo para la ejecución de la iniciativa cooperación social y comunitaria para el impulso del empleo Joven, en su convocatoria 2014, regulado mediante Decreto Ley 6/2014 de 29 de abril (BOJA nº 86 de 7/05/2014), por el que se aprueba el Programa Emple@ joven y la “iniciativa@mprende” previstas en el apartado tercero del 18 del referido Decreto Ley 6/2014.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA.- Expuso el Sr. Alcalde que con fecha 20 de mayo de 2014 el Consejo Comarcal acordó aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Sierra Morena Cordobesa, que afectaba a los artículos 1 y 3 a 36, disposición transitoria y disposición final de los Estatutos y que por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios en sesión celebrada el día cinco de septiembre aprobó provisionalmente la propuesta de modificación de los citados Estatutos.

Conocido el informe emitido por la Secretaria General, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa quedando el articulado de los Estatutos con la siguiente redacción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**“ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA
MORENA CORDOBESA**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Constitución

Los municipios de Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria para los fines previstos en el presente Estatuto, de conformidad con la legislación local vigente y en especial conforme a la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía , al artículo 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y a la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Artículo 2º Denominación

La Mancomunidad se denominará “Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa”

Artículo 3º Sede de los órganos de gobierno y administración

Los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad se ubicarán en Cerro Muriano (Obejo), teniendo como domicilio social y lugar de celebración de sesiones el edificio situado en la Calle Retama, número 2.

Las sesiones se podrán celebrar en cualquier otro municipio de la Mancomunidad, en el que, a través de la convocatoria mediante resolución de la Presidencia dictada previamente y notificada a todos los miembros del órgano de gobierno de la Mancomunidad, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto

Artículo 4º Naturaleza

La Mancomunidad tiene la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. En consecuencia podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos y convenios, establecer y explotar las instalaciones mancomunadas, obligarse, interponer los recursos pertinentes ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

Artículo 5º Duración

Iniciada la actividad de la Mancomunidad, se desarrollará por tiempo indefinido, con un periodo mínimo de permanencia de los municipios mancomunados de cuatro años, sin perjuicio de los acuerdos de modificación y disolución que pudieran adoptarse válidamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

CAPITULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 6º La Asamblea de la Mancomunidad

La Asamblea de la Mancomunidad es el órgano de representación municipal, de gobierno y gestión superior de la Mancomunidad.

La composición de la Asamblea es de dieciséis miembros, correspondiéndoles dos representantes a cada uno de los Municipios que integran la Mancomunidad.

Artículo 7º Designación y cese

Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Plenos de cada Ayuntamiento designarán de entre sus miembros a los dos representantes del Municipio en la Asamblea de la Mancomunidad. La designación de los mencionados representantes en cada Municipio se realizará conforme al sistema D'Hondt, dividiendo el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1 y por 2. Los representantes en la Mancomunidad se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores atendiendo a un orden decreciente.

Los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser Concejales de su Corporación de origen por alguna de las causas legalmente establecidas.

Será de aplicación en todo caso en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio e integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de régimen electoral y de régimen local.

Artículo 8º Constitución

Una vez adoptados los acuerdos de designación de representantes por los plenos de los Ayuntamientos y dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo anterior, la Asamblea de la Mancomunidad celebrará sesión extraordinaria para su constitución.

A tal fin se constituye una mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación.

La mesa comprueba las acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que el Ayuntamiento hubiera remitido a la Mancomunidad

Realizada la operación anterior la mesa declarará constituida la Asamblea de la Mancomunidad si concurre la mayoría absoluta de sus miembros. En caso contrario se celebrara sesión dos días después, quedando constituida la Asamblea, cualquiera que fuese el número de miembros presentes.

En la misma sesión constitutiva se elegirá la Presidencia de la Mancomunidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Artículo 9º Atribuciones de la Asamblea de la Mancomunidad

Corresponde a la Asamblea:

- 1.- El alto gobierno de la Mancomunidad*
- 2.- Elegir y destituir de su cargo al Presidente, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y supletoriamente en la Legislación electoral general*
- 3.- El control y fiscalización de los órganos de gobierno*
- 4.- Aprobar Ordenanzas, Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias al cumplimiento de sus fines*
- 5.- Aprobar las Modificaciones de los Estatutos de la Mancomunidad*
- 6.- Acordar la admisión de nuevos municipios así como la separación de éstos*
- 7.-La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales*
- 8.-La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales*
- 9.-La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*
- 10.-Aceptar y ordenar la gestión de competencias delegadas o concertadas con otras Administraciones Públicas*
- 11.-Aprobación de los contratos, concesiones y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Presidencia.*
- 12.-Determinar las aportaciones económicas de los Municipios a la Mancomunidad*
- 13.-La aprobación de las formas de gestión de los servicios*
- 14.-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en materias de competencia de la Asamblea.*
- 15.-La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.*
- 16.-En general y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de régimen local y demás legislación señale para el Ayuntamiento en Pleno o que se le asigne específicamente en estos Estatutos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Artículo 10º Duración del mandato

El mandato de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad tendrá una duración coincidente con el mandato municipal, cualquiera que sea la fecha de su designación, salvo cuando pierdan su condición de Concejal.

Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Mancomunidad continuarán en funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.

CAPITULO III
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11º Órganos

El gobierno y administración de la Mancomunidad estarán a cargo:

**La Asamblea de la Mancomunidad*

**El Consejo de Alcaldes*

**Presidencia*

**Vicepresidencia*

Podrán crearse Comisiones Delegadas en áreas de Servicios, cuya creación y composición determinará la Asamblea a propuesta del Consejo de Alcaldes

Artículo 12º Presidencia

La Asamblea de la Mancomunidad en la sesión constitutiva regulada en el artículo 8 de estos Estatutos, elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Mancomunidad, por mayoría absoluta en primera votación y por mayoría simple en segunda votación que se celebrará en el mismo acto. En caso de empate de votos entre los candidatos en dicha segunda votación, será designado Presidente el candidato perteneciente al partido político que en las elecciones locales haya obtenido mayor número de votos en el territorio de la Mancomunidad. En caso de empate en esta circunstancia se resolverá por sorteo.

Quien resulte elegido Presidente tomará posesión de su cargo ante la Asamblea. Si no estuviese presente en el momento de su elección, deberá tomar posesión dentro de los ocho días siguientes.

Conforme a lo dispuesto anteriormente se resuelve la vacante en la Presidencia, salvo el supuesto de la moción de censura.

El Presidente podrá ser destituido de su cargo mediante moción de censura aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en sesión extraordinaria convocada a este fin: la propuesta será suscrita por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea y deberá incluir un candidato a la Presidencia. Ningún miembro de la Asamblea podrá suscribir más de una moción de censura durante su mandato. En lo no regulado será de aplicación lo dispuesto sobre la moción de censura en el artículo 197 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Artículo 13º Vicepresidencia

La persona que ocupe la Vicepresidencia, sustituye en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Presidente siendo libremente designado y removido por éste entre los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad

Artículo 14º Atribuciones de la Presidencia de la Mancomunidad

Corresponde a la Presidencia:

- Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad*
- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de cualquier otro órgano de la Mancomunidad, determinando el Orden del día de los asuntos.*
- Ostentar la representación de la Mancomunidad*
- Ejecutar y gestionar los acuerdos de los órganos de la Mancomunidad*
- Llevar la dirección e inspección de los servicios y obras de la Mancomunidad*
- Firmar en nombre de la Mancomunidad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo solicitar, instar y requerir de cuantos organismos públicos o privados procedan, cuantas actuaciones, ayudas, subvenciones y en general, acciones que dentro de los fines de la entidad, redunden en beneficio de los miembros de ésta.*

-El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, siempre que su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal

-Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones

-Aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo aprobar la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Mancomunidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

A) Otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad

B) En general todas aquellas actuaciones y facultades que la legislación de régimen local atribuye al Alcalde Presidente o que se le asigne específicamente en estos Estatutos

El Presidente podrá delegar alguna de sus competencias en miembros del Consejo o de la Asamblea en la forma y supuestos permitidos legalmente

Artículo 15º El Consejo de Alcaldes

El Consejo de Alcaldes lo integran los Alcaldes o concejal en quien deleguen los municipios asociados. La Presidencia del Consejo de Alcaldes corresponderá al Presidente de la Mancomunidad.

Artículo 16º Atribuciones del Consejo de Alcaldes

Corresponde al Consejo de Alcaldes:

1.- Impulsar las gestiones encaminadas a conseguir la aprobación de cualesquiera Planes, proyectos, programas, actuaciones y en general cualesquiera otras acciones que redunden en beneficio de la Mancomunidad, dentro de los fines de ésta

2. La organización de los servicios de la Mancomunidad

3.- Designación del personal al Servicio de la Mancomunidad conforme a la legislación vigente y en los términos y condiciones acordados en su caso por la Asamblea

4.- Elaborar y proponer a la Asamblea los Presupuestos y sus modificaciones que sean competencia de la Asamblea así como dictaminar los asuntos que deba aprobar la Asamblea

5.- Dictaminar la Cuenta General de la Mancomunidad

6.- El ejercicio de acciones y la adopción de acuerdos en asuntos litigiosos dando cuenta a la Asamblea

7.- Todos aquellos asuntos que le sean delegados por la Asamblea o por la Presidencia.

CAPITULO IV
RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 17º Sesiones

La Asamblea celebrará una sesión ordinaria anual dentro del primer semestre, sin perjuicio de las extraordinarias que se convoquen a iniciativa de la Presidencia, del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Consejo de Alcaldes o a solicitud de la cuarta parte de los miembros que legalmente constituyan la Asamblea, quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

El Consejo de Alcaldes se reunirá cuantas veces se estime conveniente a convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de cualquiera de sus miembros quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

Artículo 18º Constitución de las Sesiones

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea y en segunda convocatoria treinta minutos después con la asistencia de cinco miembros de la Asamblea.

El Consejo de Alcaldes quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de cinco de sus miembros y en segunda convocatoria treinta minutos después con la asistencia de tres de sus miembros.

En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 19º Adopción de los acuerdos

Los Acuerdos de la Asamblea y del Consejo de Alcaldes se adoptarán como regla general mediante votación ordinaria y por mayoría simple, salvo en aquellos supuestos en que la normativa de régimen local o los presentes Estatutos exijan una mayoría cualificada. En caso de empate en la Asamblea decidirá el voto de calidad de la Presidencia. En caso de empate en el Consejo de Alcaldes decidirá el voto de calidad de la Presidencia, en otro caso se volverá a realizar una nueva votación y si persiste el empate se decidirá por sorteo.

Artículo 20º Obligatoriedad de los acuerdos y resoluciones

Los Acuerdos y Resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad, en materia de su respectiva competencia, agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos, y vincularán en todo caso a los Ayuntamientos mancomunados.

Artículo 21º Libro de actas y resoluciones

Se llevarán libros de Actas de las sesiones de los órganos colegiados y de resoluciones de la Presidencia así como aquellos que exija la legislación vigente, estándose en cuanto a la publicidad y constancia de los actos y acuerdos a lo dispuesto en la legislación de régimen local para los Ayuntamientos

Artículo 22º Procedimiento administrativo

Las actuaciones y actos administrativos de la Mancomunidad se regirán en cuanto a su naturaleza, efectos, procedimiento, revisión, y recursos por la normativa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

prevista para los Ayuntamientos en la legislación del Régimen local y supletoriamente por la legislación de procedimiento administrativo y de la Jurisdicción contencioso administrativa.

CAPITULO V
PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 23º Secretaria-Intervención y Tesorería

La plaza de Secretaria-Intervención, creada independiente o acumuladamente, se proveerá conforme a la legislación vigente entre funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Las funciones de Tesorería podrán ser atribuidas por la Asamblea a uno de sus integrantes.

Las funciones de Tesorería podrán ser atribuidas por la Asamblea a uno de sus miembros designado en votación ordinaria por mayoría simple o podrán ser atribuidas a funcionario de la Mancomunidad que tenga la cualificación legalmente requerida.

Artículo 24º Gerencia

Para el mejor desarrollo y operatividad de los fines de la Mancomunidad, la Asamblea podrá designar un Gerente, procediéndose a su selección con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La separación o cese del Gerente corresponde a la Asamblea de la Mancomunidad.

Serán funciones de la Gerencia:

- 1. La dirección ordinaria de los Servicios y Personal de la Mancomunidad de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia*
- 2. Proponer los Planes de acción, en orden al desarrollo de las competencias atribuidas a la Mancomunidad*
- 3. Llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los órganos de la Mancomunidad*
- 4. Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los fines señalados en estos Estatutos*
- 5. Asistir a las sesiones de la Asamblea y del Consejo de Alcaldes de la Mancomunidad con voz pero sin voto*

Artículo 25º Otro personal de la Mancomunidad

El personal que fuere necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad podrá ser funcionario o contratado en régimen laboral, rigiéndose en todo caso por la normativa que le sea de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

CAPITULO VI

OBJETO, FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 26º Objeto y Fines

La Mancomunidad tiene por objeto principal el arreglo, mantenimiento y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos de los municipios de la Mancomunidad y limítrofes, especialmente a través de la gestión, administración y funcionamiento del Parque de Maquinaria propiedad de esta Mancomunidad.

Asimismo, podrá promover, fomentar, desarrollar, dinamizar, gestionar, ejecutar y racionalizar el desarrollo del medio urbano y rural de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados conforme a la legislación vigente y, en su virtud, específicamente, serán fines de esta Mancomunidad de Municipios:

-La iniciativa, fomento, desarrollo, promoción, administración, gestión, y ejecución así como el apoyo y asesoramiento de los Municipios mancomunados en las siguientes materias:

- a. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito de los Municipios Mancomunados*
- b. Medio Ambiente urbano.*
- c. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*
- d. Ferias y comercio en los términos definidos por la legislación sectorial y local*
- e. Promoción de la cultura y equipamientos culturales*
- f. Protección Civil*
- g. Promoción y gestión del patrimonio histórico*
- h. Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*
- i. Cualesquiera otros cometidos que puedan desempeñarse, dentro del ámbito definido en el artículo 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, por afectar al interés general del conjunto de Municipios mancomunados o de cualquiera de ellos.*

Artículo 27º Competencias

La Mancomunidad gestionará los servicios correspondientes a los fines señalados en este Capítulo por cualquiera de los medios establecidos por la normativa de régimen local, manteniéndose la competencia municipal

La Mancomunidad ejercerá las competencias que le sean delegadas por otras Administraciones Públicas dentro de los límites y con el alcance del artículo 7 en relación con el artículo 27 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

La Mancomunidad es medio propio instrumental de los Ayuntamientos mancomunados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Artículo 28º Potestades y prerrogativas

Para la consecución de sus fines y objetivos la Mancomunidad goza de las siguientes potestades y prerrogativas:

- A. De autoorganización y reglamentación de los servicios que se gestionan*
- B. Tributaria y financiera de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y en los presentes Estatutos*
- C. De programación y planificación*
- D. De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes*
- E. De presunción de legitimidad y efectividad de sus actos*
- F. De ejecución forzosa y sancionadora*
- G. De revisión de oficio de sus actos y acuerdos*
- H. De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes y de acuerdo con las prelacións , preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma*
- I. Defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad*

Artículo 29º Derechos y obligaciones de los Municipios Mancomunados

Son derechos y obligaciones de los Municipios mancomunados, además de los que resulte de otros preceptos de este Estatuto y de la legislación de régimen local los siguientes:

- 1. Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos*
- 2. Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés*
- 3. Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad*
- 4. Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos*

El régimen indemnizatorio aplicable a los Municipios por incumplimiento de sus obligaciones con la Mancomunidad será determinado por la Asamblea de la Mancomunidad.

CAPITULO VII
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30º Recursos

La Hacienda de la Mancomunidad podrá estar constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.*
- b) Tasas, y contribuciones especiales de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas locales*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- c) *Subvenciones*
- d) *Transferencias de otras administraciones públicas*
- e) *Los percibidos en concepto de precios públicos.*
- f) *El producto de las operaciones de crédito.*
- g) *El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.*
- h) *Las aportaciones de los municipios mancomunados*
- i) *Las demás prestaciones e ingresos de derecho público.*
- j) *Cualquier otro tipo de recurso*

Artículo 31º Aportaciones de los municipios mancomunados

Las aportaciones de los Municipios mancomunados se realizará de forma proporcional teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a. *Para los gastos generales de gestión o administración se tomará como base los presupuestos*
- b. *Las que tuviesen como finalidad completar una ayuda o cubrir un servicio se repartirán entre los municipios en base a su participación en el beneficio a obtener*

Las aportaciones de los Municipios mancomunados a la Mancomunidad se determinarán anualmente por la Asamblea en función de los servicios que se presten a cada Municipio.

Las aportaciones que corresponda realizar, ya sea a los Municipios mancomunados, como a aquellos municipios que sean beneficiarios del Parque de Maquinaria o de cualquier otro servicio que se preste y que no se verifiquen en los plazos que en su caso se establezcan, podrán ser objeto de expediente de retención sobre aquellas transferencias que a favor de la Corporación afectada se deban realizar por los diferentes órganos estatales, autonómicos y provinciales

El expediente se iniciará por la Presidencia de la Mancomunidad, dándose audiencia al Ayuntamiento afectado por plazo de un mes, tras lo cual, previa aprobación del Consejo de Alcaldes de la Mancomunidad, se dará traslado al órgano estatal, autonómico o provincial competente a fin de que realice la oportuna retención y efectúe el ingreso a favor de esta Mancomunidad.

En cualquier momento de la tramitación de este expediente podrá el Ayuntamiento interesado efectuar el pago de la cantidad que se le reclama.

Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería de la Mancomunidad en la fecha de vencimiento fijada, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés legal del dinero fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Artículo 32º Presupuesto

El régimen presupuestario, de intervención y contabilidad de la Mancomunidad será el establecido para los Municipios en la legislación sobre Haciendas Locales ejerciendo la Presidencia de la Mancomunidad las funciones de Ordenador de pagos y las demás que en materia económica se atribuyen a las Alcaldías de los Municipios en la legislación vigente.

Artículo 33º Patrimonio

El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes derechos y acciones que adquiriera. Deberá formar un Inventario de su Patrimonio y proceder anualmente a su rectificación, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de régimen local

CAPITULO VIII
**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. ADHESIONES, SEPARACIONES,
Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD**

Artículo 34º Modificación de los Estatutos

La modificación de los presentes Estatutos se regirá por lo previsto en este precepto teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación de régimen local.

El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

- 1. Acuerdo inicial de la Asamblea de la Mancomunidad proponiendo la modificación adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Este acuerdo podrá adoptarse a iniciativa de cualquiera de los municipios mancomunados mediante acuerdo de Pleno o a iniciativa del Consejo de Alcaldes a propuesta de la Presidencia de la Mancomunidad.*
- 2. Información pública por plazo mínimo de un mes, exponiéndose el Anuncio del acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- 3. Audiencia a la Diputación Provincial, para que informe de forma preceptiva pero no vinculante la modificación en el plazo de un mes a contar desde la notificación del Acuerdo inicial de la Asamblea de la Mancomunidad proponiendo la modificación de sus Estatutos. Si transcurriera el plazo señalado sin que el informe se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.*
- 4. Cumplidos los trámites y transcurridos los plazos señalados anteriormente la Asamblea de la Mancomunidad, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas en su caso, acordará por mayoría absoluta del número legal de sus miembros la aprobación definitiva de la propuesta de modificación de los Estatutos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

5. *Remisión del Acuerdo de Modificación de los Estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación*
6. *Comunicación del Acuerdo de Modificación de los Estatutos a la Consejería de la Junta de Andalucía competente sobre régimen local para su registro y comunicación a la Administración General del Estado*

Artículo 34º Adhesión de otros miembros

La adhesión de nuevos municipios a la Mancomunidad se regirá por lo previsto en este precepto teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación de régimen local.

El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

- *Acuerdo inicial de la Asamblea de la Mancomunidad sobre la adhesión adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Este acuerdo solo podrá adoptarse a iniciativa del municipio interesado que deberá solicitar su adhesión a la Mancomunidad mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, aprobando en dicho acuerdo con la misma mayoría los Estatutos de la Mancomunidad.*
- *Información pública por plazo mínimo de un mes, exponiéndose el Anuncio del acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- *Audiencia a la Diputación Provincial para que informe de forma preceptiva pero no vinculante la adhesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del Acuerdo inicial de la Asamblea de la Mancomunidad. Si transcurriera el plazo señalado sin que el informe se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.*
- *Cumplidos los trámites y transcurridos los plazos señalados anteriormente la Asamblea de la Mancomunidad, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas en su caso, acordará por mayoría absoluta del número legal de sus miembros la adhesión de nuevos municipios a la Mancomunidad*
- *Remisión del Acuerdo de adhesión de nuevos municipios a la Mancomunidad al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación*
- *Comunicación de la adhesión de nuevos municipios a la Consejería de la Junta de Andalucía competente sobre régimen local para su comunicación a la Administración General del Estado*

Artículo 35º Separación de municipios mancomunados

La separación de alguno de los municipios miembros de la Mancomunidad podrá ser voluntaria o forzosa.

El procedimiento a seguir para la separación voluntaria deberá cumplir los siguientes trámites:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

1. *Acuerdo del municipio interesado aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, solicitando la separación de la Mancomunidad en dicho acuerdo con la misma mayoría los Estatutos de la Mancomunidad. Ningún municipio podrá separarse de la mancomunidad si, habiendo transcurrido el período mínimo de permanencia, mantiene deudas con la misma.*
2. *La Asamblea de la Mancomunidad adoptará acuerdo dándose por enterada de la separación en el plazo de dos meses de dicha solicitud, previa liquidación de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente que incluirá el abono de la parte del pasivo de la Mancomunidad que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable al Municipio que se separe, y el pago de los gastos que se deriven de la separación.*
3. *La Mancomunidad dará traslado de dicho Acuerdo, junto con la modificación que produzca en los Estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía*

Procederá la separación forzosa de alguno de los Municipios que integran la Mancomunidad en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas imputables a dicho Municipio, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad a juicio de la Asamblea de la Mancomunidad que deberá adoptar el Acuerdo de separación forzosa de manera fundada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea. Dicho Acuerdo irá acompañado de la previa liquidación de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente que incluirá el abono de la parte del pasivo de la Mancomunidad que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable al Municipio que se separe, y el pago de los gastos que se deriven de la separación. . La Mancomunidad dará traslado de dicho Acuerdo, junto con la modificación que produzca en los Estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía.

En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer de un municipio a favor de la Mancomunidad, previo acuerdo adoptado por la Asamblea, la Mancomunidad podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda de la Mancomunidad.

En el caso de bienes cedidos para su uso por la Mancomunidad por el Municipio que ahora se separa, revertirán a dicho Municipio siempre que haya transcurrido el plazo de amortización de dichos bienes. En el propio acuerdo de cesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes adscritos revertirán a su titular así como el régimen jurídico en que hayan de quedar los mismos cuando la entidad cedente se separe de la Mancomunidad o en los casos de disolución de ésta

Artículo 36º Disolución de la Mancomunidad

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las causas siguientes

- a. Imposibilidad para realizar sus fines*
- b. Asumir el Estado, la Comunidad Autónoma o la Provincia la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad.*
- c. Por haberse separado de ella más de la mitad de los Municipios que la integran.*
- d. Por las demás causas previstas en las disposiciones legales vigentes*

La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, se acordará inicialmente por la Asamblea con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y deberá ser ratificada por mayoría absoluta por el Pleno de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto.

A tal efecto se aplicarán los bienes y derechos en primer término al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se harán cargo de ellas los Municipios en proporción a dichas aportaciones.

A estos efectos la Asamblea de la Mancomunidad, en el acuerdo inicial de disolución nombrará una comisión liquidadora compuesta por el Presidente de la Mancomunidad y por los Alcaldes de cada uno de los Municipios que la integren actuando la Secretaría-Intervención y la Gerencia como asesores de la Comisión. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de un mes contado desde el día siguiente del acuerdo inicial de disolución.

La Comisión en plazo no superior a cuatro meses desde su constitución someterá a la aprobación de la Asamblea por mayoría absoluta del número legal de sus miembros una propuesta de liquidación que contendrá:

- Inventario de bienes y derechos de la Mancomunidad*
- Valoración de los recursos, cargas y débitos*
- Distribución de activo y pasivo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El acuerdo inicial de disolución y la propuesta de liquidación aprobada por la Asamblea se someterá a información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido este plazo la Asamblea, resolviendo en su caso las reclamaciones y sugerencias planteadas durante el periodo de información pública, acordará definitivamente la disolución de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado. La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación. La extinción de la mancomunidad se producirá con la publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La composición y designación de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad prevista en la presente modificación de los Estatutos será de aplicación tras la celebración de las siguientes elecciones locales que tengan lugar tras la aprobación de esta modificación de los Estatutos.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto por los presentes Estatutos resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales

La presente modificación de los Estatutos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ”

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo y remitir los Estatutos diligenciados a dicha Entidad para dar traslado a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía a los efectos procedentes.

6.- INVESTIGACION POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 15224 (PLATEA MUSICOS).- *En votación ordinaria por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

El Sr. Alcalde dió lectura a los antecedentes y a la propuesta de acuerdo sobre el asunto epigrafiado que dice así:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

“Con fecha 30-05-2011 se interesó al Registro de la Propiedad certificaciones registrales de las fincas 1.524 y 19.383 referidas al inmueble sito en Plaza de España sobre el que existe una terraza donde se ofrecían conciertos de la banda municipal de música al objeto de determinar la posibilidad de Investigación sobre dichas propiedades.

Consultados los archivos municipales y la vida registral de las citadas fincas se ha comprobado que inicialmente todo era de propiedad municipal. Después con fecha 10-09-1920 se levantó acta de subasta para la enajenación de pedazo de terreno con 10 metros lineales de fachada por tres metros diez centímetros de fondo del que hay dando frente a la Plaza. De la Constitución en el desnivel existente al principio de c/ Salazar, que se adjudicó a D. Lorenzo Ruiz Pérez.

La Comisión Municipal Permanente de fecha 11-05-1924 le concede en el ensanche existente delante de los portales subterráneos en construcción una parcela de terreno con dieciséis metros y veintiocho centímetros superficiales, para que sobre ellos pueda edificar según lo tiene pretendido y entendiéndose hecha dicha concesión en los siguientes términos:” *1º Que el Lorenzo Ruiz construirá sobre la obra que ejecute en el terreno que ahora se le concede, bajo la inmediata dirección del perito informante y a nivel de la calle Salazar una terraza a propósito donde la banda municipal de música pueda ofrecer sus conciertos al vecindario, terraza que después de rodeada de una sólida y apropiada baranda de hierro y provista de su cancela o puerta de entrada por la parte correspondiente a citada calle Salazar quedaría como de propiedad del municipio, en compensación de la concesión de los dieciséis metros veintiocho centímetros superficiales de terreno que ahora le hace a aquél”*

Con fecha 22/10/1925 se suscribió escritura de venta de dicho terreno sobrante de la vía pública, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro a favor de D. Lorenzo Ruiz Pérez.

Con fecha 26-11-1925 se suscribió agrupación de las anteriores fincas y declaración de obra nueva por D. Lorenzo Ruiz Pérez. Y se efectúa una segunda copia para este Ayuntamiento.

Vista escritura de 09-07-90, referida a finca 19.383, inscripción 2º, Tomo 795, Libro 449, folio 8, donde se describe el local señalado con el nº 6 de Plaza de España, de 34 m2, de propiedad a nombre de D. Francisco Notario Calero y su esposa Dª Luisa Redondo Pedraza; que linda por su cubierta o techo en parte con el suelo de la calle Salazar y en parte con terraza del Ayuntamiento de Montoro, se comprueba que es necesario clarificar la situación jurídica de la platea, o terraza que en su día se destinaba a los conciertos que ofrecía la banda municipal de música, procediéndose a dar de alta a la misma como bien de servicio público, y estableciéndose el régimen de derechos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

obligaciones de la parte común con el titular del local situado en la parte baja de dicha platea.

Comprobado que bajo dicha platea existe actualmente un local comercial propiedad de D^a Luisa Notario Redondo, que se describe como sito en Plaza de España número 6 duplicado 7, que tiene una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados. Linda por la derecha, subsuelo de la calle Salazar y además con la Plaza de España; izquierda, con finca de la misma procedencia que ésta y fondo, subsuelo de la calle Salazar y parte con terraza del Ayuntamiento de Montoro, y que aparece inscrita al Tomo 795, libro 449, folio 8, finca 19.383, inscripción 2^a. Referencia R^f:Catastral 8897016UH7089N0001WB, y al objeto de que dicha platea acceda al Registro de la Propiedad y se establezca el régimen jurídico de copropiedad con la mencionada finca registral nº 19.383, así como dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos la citada platea como bien de servicio público, procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Proceder a la declaración de obra nueva de la finca registral existente inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 19.383, así como a la división de ésta en Régimen de Propiedad Horizontal.

SEGUNDO: Aceptar la cesión gratuita a este Ayuntamiento por la titular registral, D^a Luisa Notario Redondo, estableciéndose el régimen de derechos y obligaciones de la parte común con el local situado en la parte baja de dicha platea, toda vez que a la vista del Informe emitido por los técnicos municipales el valor de la platea, asciende a 7.998,27, y por tanto no excede del valor de los gastos que supone los gastos notariales (725 euros) y registrales que estos trámites suponen.

TERCERO: Notificar esta Resolución a D^a Luisa Notario Redondo, así como remitir certificación de esta resolución a la Notaria de esta Ciudad.

CUARTO: Proceder posteriormente a su alta como Bien de Servicio Público en el Inventario de Bienes y Derechos.

QUINTO: Facultar expresamente al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.”

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se aprobó la adopción de los acuerdos antes transcritos en relación a este asunto motivados en los antecedentes reseñados en la parte expositiva y que los justifican.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

6.BIS.1.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE LOS PLAZOS DE DEVOLUCIÓN DE LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2008 Y 2009.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación , se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

El Sr. Presidente cedió la palabra a la Sra. Interventora, quien realizó un resumen de su informe referido al expte GEX 3967/2014, detallando el cumplimiento por parte de la Corporación de los requisitos fijados por el Real Decreto- Ley 12/2014 para poder llevar a cabo el acuerdo de ampliación de los plazos de devolución, hasta el año 2041.

En votación ordinaria por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la ampliación del plazo de reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009, en 120 mensualidades más, que incrementarían las aprobadas en el ejercicio 2012, resultando a partir de entonces 204 mensualidades a aplicar sobre las cantidades pendientes de reintegro de las liquidaciones correspondientes a los años 2008 y 2009

SEGUNDO. Que por parte de la Sra. Interventora se remita la solicitud de ampliación del plazo de reintegro al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la OVELL.

6 BIS 2.- TRANSFERENCIA DE CREDITO DE DISTINTA AREA DE GASTO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación , se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Expuso el Sr. Alcalde los pormenores de este asunto. Motivó la necesidad de llevar a cabo esta modificación de crédito bajo la modalidad de Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta Área de gasto a fin de dotar el crédito necesario para el suministro de energía eléctrica de los edificios municipales, debido a que se han dejado de percibir bonificaciones en la facturación, lo que ha supuesto que el crédito dotado inicialmente haya resultado ser insuficiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Cedida la palabra a los diferentes grupos políticos, intervino en primer lugar el Sr. Luque Madueño, Concejal de IULV-CA. Preguntó si esta partida no se había incrementado anteriormente.

Con la venia de la Presidencia le respondió afirmativamente la Sra. Interventora, informándole que se debía a la supresión de las bonificaciones en la facturación eléctrica que se disfrutaban, así como que habrá que transferir crédito nuevamente antes de que finalice este ejercicio, una vez que se conozca la cantidad necesaria.

Seguidamente por el Partido Popular intervino la Sra. Soriano Castilla. Preguntó por qué se había licitado este suministro y se había adjudicado a otra empresa, si es que se había planteado algún tipo de problema o si había expirado el contrato anterior.

Le respondió el Sr. Alcalde que la contratación del suministro había quedado desierta, pero convocada de nuevo había sido recientemente adjudicada, firmándose su contrato a finales del mes de septiembre, y suponiendo el mismo un ahorro de cuarenta mil euros, no obstante, dijo, nos encontramos en una situación intermedia puesto que estamos pendientes del resultado de la auditoría energética que está elaborando la Agencia de la Energía, ya que en la facturación influye no solo el consumo sino también la potencia contratada y el número de contrato.

La Sra. Soriano Castilla preguntó si esta contratación era por un año.
Le respondió el Sr. Alcalde afirmativamente.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de **transferencia de crédito financiada con bajas en otras aplicaciones presupuestarias**, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 25000€, con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

a) Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
9330.22100	Edificios Municipales-Energía eléctrica	25.000
	TOTAL	25.000 €

b) Aplicaciones que ceden crédito

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
4310.61900	Comercio- cambio a led centro comercial abierto	16.000
1650.61900	Alumbrado-inversion reposicion cableado	4.000
3422.62500	Otras instalaciones deportivas- equipamiento deportivo	2.500
3330.62200	Museos y Artes plasticas- Inversion en edificios	2.500
	TOTAL	25000 €

SEGUNDO: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

6.BIS 3.-PROPOSICION GRUPO MUNICIPAL IULV-CA EN DEFENSA DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedió la palabra el Sr. Alcalde en primer lugar a la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz del grupo proponente, quién justificó su presentación por el reciente cierre del Consejo de la Juventud de España y dió lectura a diferentes fragmentos del texto que así lo motivaba.

A continuación intervino el Sr. Arias Lozano, portavoz del Partido Popular. Dijo que esta supresión se había llevado a cabo para evitar las duplicidades existentes entre el Consejo de la Juventud de España y el Instituto de la Juventud con la finalidad de unificarlo e integrar el primero en el segundo, por lo que el sentido del voto de su grupo será en contra.

A continuación intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Señaló que su grupo estaba plenamente de acuerdo con la exposición de motivos de esta proposición, que se trata de dos organismos independientes y no se producen duplicidades, pero que al Gobierno del Partido Popular le interesa silenciar las reivindicaciones de esta generación de jóvenes que se están viendo obligados a marcharse de España por culpa precisamente de las políticas de este Gobierno. Dijo que se suprime este organismo sin consenso ni diálogo previo con el pretexto de las duplicidades cuando no es cierto, por lo que su grupo votará a favor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En votación ordinaria, con el voto a favor de los Grupos Socialista (7) y de IU-LV-CA (3) y el voto en contra del Grupo Popular (3), del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la proposición epigrafiada que dice así:

“El Consejo de la Juventud de España (CJE) es una plataforma de organizaciones juveniles, independiente del Gobierno ya que asegura la pluralidad y la representación de las distintas organizaciones. Su fin esencial es poner los medios para la participación política, económica, social y cultural de la juventud española. En la actualidad 76 entidades juveniles forman parte de este proyecto común, entidades de todas las sensibilidades ideológicas. Los valores del CJE son la participación democrática, plural y activa de la juventud en la vida política y social del país.

La existencia del Consejo de la Juventud de España supone un derecho y al mismo tiempo un deber: participar en el diseño de las políticas que afectan a las personas jóvenes y presentar alternativas a los problemas de este colectivo en defensa de sus derechos. Esta labor ha consolidado al CJE como un representante válido de los intereses de la juventud y a la vez ha permitido ir conquistando espacios de participación, tarea necesaria para que la juventud deje de ser mera espectadora y se convierta en protagonista.

Recientemente el Gobierno de España ha decretado el cierre del CJE. Esta decisión del Gobierno se enmarca en su habitual política de agresión a la democracia, con el claro objetivo de silenciar a la juventud contestataria de este país, la juventud que lucha y por tanto le estorba en sus políticas de destrucción de los derechos sociales. Las razones aducidas por el Gobierno para justificar la eliminación de la plataforma son la supuesta duplicidad de funciones entre el CJE y el INJUVE y el ahorro presupuestario de 4,3 millones de euros en tres años en conceptos de arrendamientos y pago de impuestos.

La citada duplicidad no existe, ya que si algo caracteriza al CJE es que está formado por organizaciones juveniles independientes, siendo por tanto una plataforma amplia que representa a todos los colectivos juveniles. Por su parte, el INJUVE es un organismo del Gobierno, directamente vinculado a las políticas del mismo Gobierno que pretende amordazar a la juventud, el mismo Gobierno que está condenando a las personas jóvenes al exilio económico, a la precariedad laboral y que en definitiva les está robando el futuro. Además, el INJUVE seguirá contando con el mismo personal, con lo que alegar funciones de ahorro para tratar de legitimar la supresión del CJE es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

una tomadura de pelo, además esta plataforma consume una parte muy reducida del Presupuesto.

La realidad es que el Gobierno quiere eliminar el único medio independiente de participación y representación juvenil en las instituciones y su eliminación supone otro claro ataque más a la juventud y a la democracia.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS

1.- Exigir al Gobierno de España que retire inmediatamente la norma por la que se cierra el Consejo de la Juventud de España, manteniéndolo en funcionamiento.

2.- Que el Ayuntamiento de Montoro se adhiera a la defensa de esta Plataforma.”

6 BIS 4.- MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA AYUDA ECONOMICA PARA CONTRIBUIR A LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA IGLESIA NTRA. SRA. DEL CARMEN.- Con la venia de la Presidencia intervino la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz del grupo de IULV-CA, para decir, con carácter previo a la votación de las mociones que le habían sido remitidas esta mañana, de las que no ha podido ningún miembro de su grupo abrir el último archivo informático para poder leerla, que será esta sesión la última en la que se pronuncien a favor de las urgencias de proposiciones o mociones presentadas con tanta premura.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación , se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Presidente cedió la palabra al Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Justificó la presentación de esta moción por el peligro que presenta las fachadas de la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen, actualmente acordonada en su entrada principal y, dado que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba ha suscrito convenios con el Obispado de Córdoba para la conservación del Patrimonio Histórico Artístico, resulta necesario por coincidir los mismos presupuestos de hecho, solicitar a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

la Corporación Provincial que contribuya económicamente a sufragar los gastos de reparación necesarios para eliminar el peligro y conservar este edificio histórico.

A continuación por el grupo de IULV-CA intervino el Sr. Luque Madueño. Dijo que, por lo que había podido leer de esta moción, se decía que habían girado visita los Técnicos Municipales y de la propiedad, y en los acuerdos se pide que la Diputación sufrague las obras necesarias en su totalidad, por lo que, teniendo en cuenta que el dinero público es de todos, y no de la formación política que gobierna las instituciones, así como que las obras de cualquier edificio las deben sufragar sus dueños, el voto de su Grupo será en contra

El Grupo Popular manifestó su voto a favor.

La Sra. Soriano Castilla, concejal del Partido Popular intervino y dijo que, tal como se expresa en la moción, la Diputación Provincial ha suscrito diferentes convenios, porque está al servicio de los colectivos y de la ciudadanía, en el marco de una línea de subvenciones que ya se aprobara el año pasado, pese al voto en contra del grupo socialista y respecto a la que se ha abstenido en este ejercicio. Dijo que en el marco de la misma se concedió veinte mil euros para la rehabilitación en Montoro para los apartamentos de Cáritas y que las obras de la parroquia son más importantes y urgentes.

El Sr. Alcalde respondió que esperaba su voto a favor, simplemente porque en contra hubiese resultado un agravio comparativo. Que no era verdad que él hubiese votado en contra, sin embargo sí tenía que manifestar su desacuerdo por la metodología del otorgamiento de subvenciones que sigue la Diputación de Córdoba, sin hacer convocatoria pública, nominativamente y a dedo, repitiendo en los mismos municipios todos los años, y además financiándose con el euro/hora que se queda del dinero que le ingresa la Junta por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. En cuanto a la subvención concedida a Cáritas para la rehabilitación del edificio de apartamentos, dijo, que esta no se hubiese otorgado si él no se hubiese interesado por ello, por lo que pedía que le recordase a la Sra. Presidenta de la Excma. Diputación que en el mes de agosto de 2013 le solicitó subvención para la sustitución de un colector que se había reventado y aún está esperando respuesta, mientras puede observar que en el Boletín de la Provincia del día de hoy se vuelven a conceder este tipo de subvenciones nominativas a diferentes Ayuntamientos para cosas menos prioritarias y a las que dió lectura.

En votación ordinaria, con el voto favorable de los Grupos Socialista (7) y Grupo Popular (3) y el voto en contra de IU-LV-CA (3), del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la moción epigrafiada que dice así:

*“El edificio de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, ubicado en la Plaza del Charco núm. 23 de Montoro (Córdoba), está catalogado con Grado de Protección Nivel “A”. Se trata de un edificio de carácter religioso, protegido por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Montoro, del S XVIII. Dentro ,de la descripción del Catálogo de Bienes Protegidos se describe que **“la fachada principal está terminada con labor vista de sillares de piedra arenisca, sobre ella se sitúa la portada, que es de grandes y proporcionadas dimensiones, realizada en piedra y con numerosos elementos decorativos”**.*

El nivel de protección integral es el asignado a los edificios o elementos construidos que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por sus razones histórico artísticas con independencia de su estado de conservación, preservándose todas sus características arquitectónicas.

A primeros del pasado mes de Septiembre elementos constructivos de la fachada principal del edificio que nos ocupa se desprendieron a la vía pública.

Según informe de la Oficina Técnica Municipal se comprobó de forma visual que una de las cornisas de piedra arenisca de la fachada principal se encuentra en un estado muy deteriorado, encontrándose cascotes de pequeñas dimensiones en la parte izquierda de la fachada junto a la puerta principal de acceso al templo.

De esto cabe indicar que en las zonas de cornisa se está produciendo un peligro para la seguridad pública, al situarse los desprendimientos junto a la entrada al templo religioso, existir veladores del establecimiento hostelero anexo y encontrarse una de las paradas del autobús urbano municipal.

Conforme a la LOUA y en relación al deber de conservación y rehabilitación, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Entablado contacto con los titulares del edificio, estos desplazan a sus servicios técnicos que junto con los técnicos municipales visitan el edificio al objeto de señalar los trabajos de conservación que se han de realizar. En dicha visita los técnicos y representantes de la propiedad indican que próximamente elaborarán los documentos técnicos necesarios para acometer las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Ante el caso expuesto, y teniendo constancia de que por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, se vienen concediendo ayudas económicas al Obispado para la ejecución de obras en edificios de su propiedad, adoptando estas la figura de Convenios Nominativos, como por ejemplo:

- *Convenio Obispado de Córdoba para la Iglesia San Isidro de Hinojosa.*
- *Convenio Obispado de Córdoba para la Iglesia San Vicente Ferrer de Córdoba*
- *Convenio Obispado de Córdoba para la iluminación de Torres Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra.*
- *Convenio con el Obispado de Córdoba para Proyecto Museístico Casa del Santero de Montalbán.*
- *Convenio con el Secretariado Diocesano de Pastoral Penitenciaria para la Realización del Programa de Intervención Integral para internos e internas del Centro Penitenciario de Córdoba.*
- *Convenio con el Obispado de Córdoba para la Mejora de la Ermita Ntra. Sra. de las Cruces del Guijo.*
- *Convenio con el Obispado de Córdoba Iglesia Santiago el Mayor de Belalcázar*
- *Convenio con el Obispado de Córdoba para la Rehabilitación de la Iglesia de Sta. María las Flores de Hornachuelos.*
- *Convenio con el Obispado de Córdoba para la Ermita de la Caridad de Fernán Núñez.*

Todas las anteriores se recogen en el Informe Séptimo del Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, Suplemento de Crédito y Bajas de Ingresos al Presupuesto 2014 de la Diputación Provincial de Córdoba, pero nos consta que en años anteriores se han concedido más ayudas de éste tipo con fines parecidos.

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A PROPONE AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el apoyo económico necesario para sufragar la ejecución de las obras necesarias para la Restauración del Edificio de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Montoro.

2.- Dar traslado de éste acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al Obispado de Córdoba y a la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

6 BIS 5.- MOCION PRESENTADA POR Dª ROCÍO SORIANO CASTILLA, CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES DE NULIDAD DE DESPIDOS DE AGENTES LOCALES DE PROMOCION Y EMPLEO.-

Enunciado el asunto epigrafiado la Sra. Sánchez de las Heras dijo que su grupo no votaría la urgencia puesto que no había podido abrir el archivo, no la había podido leer y por tanto no puede formarse una opinión.

El Sr. Alcalde propuso que se dejase sobre la mesa hasta la próxima sesión plenaria.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad se decidió la no inclusión en el Orden del Día este asunto.

6 BIS 6.- MOCION Dª. ROCÍO SORIANO CASTILLA, CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCIA AYUDA ECONOMICA PARA CONTRIBUIR A LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA IGLESIA NTRA. SRA. DEL CARMEN .- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra a la Sra. Soriano Castilla, Concejala del Partido Popular. Dijo que esta moción era un calco de la anteriormente aprobada presentada por el Grupo Socialista, porque si se trata de ayudar a la rehabilitación del Patrimonio Histórico consideraba que todas las Administraciones debían colaborar, aunque como en el caso de la Diputación no fuese competente, por tanto con más motivo aquella que tiene las competencias específicas en esta materia, como es la Junta de Andalucía, debe financiar las actuaciones necesarias.

A continuación intervino el Sr. Luque Madueño, Concejala del grupo de IULV-CA, quien reiterando la misma argumentación vertida en la moción socialista aprobada sobre este asunto, dijo que debe ser el propietario quien haga frente a su restauración, ya que del mismo modo cuando haya que arreglar cualquier establecimiento abierto al público de propiedad privada, por ejemplo un bar, no se podrá llevar a cabo con dinero público, por lo que como ya afirmase anteriormente que las instituciones no pueden disponer del dinero público según el partido que las gobiernan, sino que están al servicio de los ciudadanos, su dinero no puede utilizarse para dárselo a la Iglesia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Seguidamente el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo al Sr. Luque Madueño que si confunde un edificio del siglo XVIII con un bar el debate se concluye en el absurdo. Continuó diciendo que su grupo había votado a favor de la urgencia, pero que no se podía decir que esta moción era idéntica a la del Grupo Socialista cuando con su presentación por parte de la Sra. Soriano Castilla denotaba una absoluta falta de respeto y un enfado por la presentación de la Moción socialista dirigiendo esta petición a la Diputación, que si no tenía competencia, sí consta que ha subvencionado casos similares en otros municipios. Manifestó que su Grupo votaría en contra porque en la Junta de Andalucía no existe “una mochilita” para repartir dinero a su antojo, y las subvenciones nominativas aparecen en el presupuesto cuando se aprueba.

Replicó la Sra. Soriano Castilla al Sr. Casado Morente que el hecho de que la moción fuese igual se debe a que, al no tener reglamento orgánico propio y no poder introducir enmiendas para mejorar o aportar propuestas a las mociones de otros grupos, no queda más remedio que utilizar esta forma. Dijo que este Ayuntamiento también, no siendo competente ha destinado fondos municipales para la realización de trabajos que son competencia de la comunidad Autónoma, como por ejemplo la redacción del proyecto de construcción del nuevo colegio Ntra. Sra. del Rosario, que la competencia de Patrimonio Histórico es de la Junta de Andalucía, y aunque haya convenios nominativos, la Consejería de Cultura tiene partida presupuestaria para este tipo de actuaciones como se puede comprobar en la memoria de los presupuestos autonómicos para de los ejercicios 2013 y 2014, es por lo que habrá que pedírselo y que el Instituto Provincial de Bienestar Social no tiene como fin la restauración del patrimonio.

El Sr. Presidente reiteró la publicación en el Boletín de la Provincia del día de hoy, de lo que denominó “donativos a dedo otorgados por la Presidenta de la Diputación” y la falta de respuesta a la mencionada solicitud de financiación del colector. Dijo a la Sra. Soriano Castilla que el nuevo Colegio del Rosario se va a construir, aunque a ella le pudiera pesar, con la colaboración municipal en la redacción del proyecto que ha tenido que ser modificado, con el consecuente retraso, por la entrada en vigor de la LOMCE, que obliga a redimensionar las clases para alcanzar el ratio de 30 alumnos por aula, y lo que provocaría, si el Partido Popular gobernase en Andalucía, el cierre de un colegio en Montoro, por lo que en lugar de estar orgullosa de la construcción de un nuevo colegio en el casco histórico se dedica a hacer demagogia sin importarle que esta construcción redunde en beneficio de Montoro.

En votación ordinaria con el voto a favor de los representantes del Grupo Popular (3) y el voto en contra de los Grupos Socialista (7) y de IU-LV-CA (3) del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

PRIMERO: Rechazar el texto de la moción epigrafiada que dice así:

*“El edificio de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, ubicado en la Plaza del Charco núm. 23 de Montoro (Córdoba), está catalogado con Grado de Protección Nivel “A”. Se trata de un edificio de carácter religioso, protegido por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Montoro, del S XVIII. Dentro ,de la descripción del Catálogo de Bienes Protegidos se describe que **“la fachada principal está terminada con labor vista de sillares de piedra arenisca, sobre ella se sitúa la portada, que es de grandes y proporcionadas dimensiones, realizada en piedra y con numerosos elementos decorativos”**.”*

El nivel de protección integral es el asignado a los edificios o elementos construidos que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por sus razones histórico artísticas con independencia de su estado de conservación, preservándose todas sus características arquitectónicas.

A primeros del pasado mes de Septiembre elementos constructivos de la fachada principal del edificio que nos ocupa se desprendieron a la vía pública.

Según informe de la Oficina Técnica Municipal se comprobó de forma visual que una de las cornisas de piedra arenisca de la fachada principal se encuentra en un estado muy deteriorado, encontrándose cascotes de pequeñas dimensiones en la parte izquierda de la fachada junto a la puerta principal de acceso al templo.

De esto cabe indicar que en las zonas de cornisa se está produciendo un peligro para la seguridad pública, al situarse los desprendimientos junto a la entrada al templo religioso, existir veladores del establecimiento hostelero anexo y encontrarse una de las paradas del autobús urbano municipal.

Conforme a la LOUA y en relación al deber de conservación y rehabilitación, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Entablado contacto con los titulares del edificio, estos desplazan a sus servicios técnicos que junto con los técnicos municipales visitan el edificio al objeto de señalar los trabajos de conservación que se han de realizar. En dicha visita los técnicos y representantes de la propiedad indican que próximamente elaborarán los documentos técnicos necesarios para acometer las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Montoro presenta al Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1.- Solicitar a la Junta de Andalucía el apoyo económico necesario para sufragar la ejecución de las obras necesarias para la Restauración del Edificio de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Montoro.

2.- Dar traslado de éste acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al Obispado de Córdoba y a la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.”

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia la Sra. Soriano Castilla preguntó si se puede y hasta que fecha realizar aportaciones al presupuesto del 2015.

Le respondió el Sr. Alcalde que el esqueleto del mismo ya está preparado, y la idea es someterlo para su aprobación a finales de noviembre o principios de diciembre, por lo que se pueden presentar propuestas o esperar para ello al envío del borrador, teniendo presente que el mismo se ha confeccionado con las limitaciones legales de gasto.

La Sra. Sánchez de las Heras preguntó cuándo se remitiría dicho borrador.

El Sr. Alcalde respondió que probablemente en un par de semanas pues, aunque los presupuestos generales del Estado y de la Junta de Andalucía no se hayan aprobado, más o menos se conocen las líneas fundamentales e insistió en las limitaciones de la regla de gasto, que impide que aunque el Ayuntamiento tenga dinero para gastar de los remanentes no se permite dedicarlo a inversiones.

La Sra. Sánchez de las Heras preguntó si ya se había preparado las bases para el otorgamiento de las becas municipales.

Le respondió el Sr. Alcalde que gracias a la Ley de Sostenibilidad del Gobierno del Partido Popular los Ayuntamientos no tienen competencias en esta materia y estas becas suponen una duplicidad de las ya existentes, no obstante se ha solicitado informe a la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde y la Sra. Sánchez de las Heras se congratularon por la firma esta mañana de un acuerdo de financiación para la realización de obras de rehabilitación de edificios y viviendas para los ejercicios 2014/2016. Este convenio se ha suscrito además de Montoro con los Ayuntamientos de Sevilla, Huelva, Granada, Baeza y Andujar

La Sra. Salas Aguilar preguntó qué había de cierto sobre la privatización de la limpieza del Colegio Público San Francisco Solano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Le respondió el Sr. Alcalde que lo que se había hecho era contratar con una empresa que haya una responsable de limpieza en cada colegio para así solucionar el problema manifestado por las Directoras de los Centros al cambiar cada mes al personal de la limpieza de los mismos. Anunció que se plantea otro problema al haber finalizado la bolsa de trabajo de limpieza de edificios municipales, de modo que se solicitará mediante oferta genérica al SAE.

El Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular preguntó si, a raíz de la apertura el pasado viernes de la Discoteca Fantasy, se ha controlado los desordenes provocados: ruido excesivo, menores consumiendo alcohol en el parque, y actos vandálicos que provocaron la rotura del semáforo.

Le respondió el Sr. Alcalde que este local cuenta con su preceptiva licencia aunque su titular parece que lo ha arrendado, que el problema, si bien en origen pudiera ser la apertura de la discoteca no tiene nada que ver y cedió la palabra al Sr. Romero Pérez para que explicara los pormenores de lo sucedido. El Sr. Romero Pérez informó que esa noche fue reforzado el servicio de la policía local de dos a tres agentes y se contó con el apoyo de la Guardia Civil. Dijo que se identificaron a los propietarios de los vehículos que estaban haciendo botellón y se comprobó que todos eran de municipios vecinos. Respecto al incidente del vehículo que chocó con el semáforo se están realizando las gestiones pertinentes para localizar a su propietario. En cuanto al ruido, éste se debía principalmente a la apertura constante de las puertas del establecimiento.

La Sra. Soriano Castilla preguntó qué incidencia se ha producido respecto de algunas nóminas de trabajadores municipales correspondientes al mes de septiembre.

Le respondió el Sr. Alcalde que dijese concretamente a qué se refería porque él no sabía .

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas del día de su comienzo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL